



BANCO GALLEGO, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Con motivo de la CELEBRACIÓN Junta General de BANCO GALLEGO, S.A. el día 28 de junio , en primera convocatoria, con un quórum de asistencia del 99,980% del capital social, se comunican los acuerdos adoptados por el 99,979% de los asistentes (en los términos propuestos por el Administrador Provisional y cuyos textos adjuntamos)

En Madrid, 28 de junio de 2013

|

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE BANCO GALLEGO, S.A.

(Fecha: 28 de Junio de 2013 (viernes), a las doce horas, en primera convocatoria,)

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social de las cuentas anuales e informe de gestión, y adopción de acuerdo sobre la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de “Banco Gallego, Sociedad Anónima”, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2012.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación de resultados de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2012.

A las vista de las pérdidas que ascienden al importe de 362.585 MILES euros, se propone acordar compensar dichos resultados negativos con beneficios futuros de próximos ejercicios.

Segundo. Nombramiento o reelección de Auditores.

Reelegir auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la sociedad para el ejercicio 2013 a la firma Deloitte, S.L. de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 (Torre Picasso), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54.414, Código de Identificación Fiscal número B-79104469, delegando en los administradores la facultad para fijar la remuneración de dicha sociedad auditora para todo el periodo en que desempeñe esta función.

Tercero. Delegación de facultades para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Autorizar y apoderar al Administrador Provisional y, en su caso, al resto de administradores y/o consejeros que le sustituyan, para que cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, pueda llevar a cabo el depósito de las cuentas sociales y de las cuentas sociales consolidadas correspondientes al ejercicio 2012, de acuerdo con las exigencias del art. 279 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de 2 de julio de 2010, en concordancia con el art. 329 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, expidiendo, a tal fin, con el visto bueno del Señor Presidente, la certificación aludida en el artículo 279 antes citado, así como facultándoles con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y elevar a escritura pública los acuerdos adoptados, extendiéndose las facultades que se les delegan a la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso para corregir errores u omisiones o acomodar su redacción a la calificación de los Señores Registradores, hasta obtener la debida inscripción en los Registros Públicos u Oficiales.

Facultar al Administrador Provisional y, en su caso, al resto de administradores y/o consejeros que le sustituyan, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda: Realizar en

nombre de la Sociedad cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el fin de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.

Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.